1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 70/2009, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una obra pictórica denominada Procesión Votiva de la Virgen de las Nieves, para su exhibición en el Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecida por la familia Zúñiga Pérez-Lemaur.

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una obra pictórica denominada "Procesión Votiva de la Virgen de las Nieves", para su exhibición en el Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecida por la familia Zúñiga Pérez-Lemaur, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y de lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 2009,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una obra pictórica denominada "Procesión Votiva de la Virgen de las Nieves", para su exhibición en el Museo Etnográfico de Cantabria, ofrecida por la familia Zúñiga Pérez-Lemaur.

Segundo.- El referido bien, cuya donación se acepta, quedará afectado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Tercero.- Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del bien cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 24 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Ángel Agudo San Emeterio

09/14268

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 71/2009, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la escultura de una vaca del artista José Ramón Bañales Bada, diseñada por la Fundación Bilbao Arte, ofrecida por Editorial Cantabria, S. A.

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la escultura de una vaca del artista José Ramón Bañales "Bada", diseñada por la Fundación Bilbao Arte, ofrecida por «Editorial Cantabria, Sociedad Anónima», y de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y de lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 2009,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la escultura de una vaca del artista José Ramón Bañales "Bada", diseñada por la Fundación Bilbao Arte, ofrecida por «Editorial Cantabria, S. A.».

Segundo.- El referido bien, cuya donación se acepta, quedará afectado a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Tercero.- Por la Consejería de Presidencia y Justicia se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del bien cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 24 de septiembre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Ángel Agudo San Emeterio

09/14267

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han sido elevados a definitivos los acuerdos provisionales de modificación y ordenación de tributos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 8 de julio de 2009, y se procede a publicar el texto íntegro de las modificaciones producidas en las siguientes ordenanzas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota.

1.- La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,65 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del Impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,60 por ciento.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 3º.- Cuota Tributaria.- La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

USOS	TARIFA AL AÑO EUROS
1) Viviendas unifamiliares	80,20
2) Bares, cafeterías y similares	197,42
3) Discotecas, pubs y similares	419,53
4) Restaurantes y Hoteles específicos	740,32
5) Hoteles Balneario y Posada del Sauce	987,12